

GALICIA HISTÓRICA

Hoja de historia y documentos compostelanos

Año 2. Nº 11, Mayo, 2017

DE LA HISTORIA COMPOSTELANA, EL TUMBO A Y LA HISTORIA IRIENSE

La importancia del Pleito Grande de los Votos para la catedral compostelana queda de manifiesto al ordenar que se sacaran de su archivo -y de otros- para su compulsión y utilización como documentos probatorios algunos de sus códices más valiosos, entre ellos, la “Historia Iriense” (¿la Crónica de Santa María de Iria?), la *Historia Compostelana* y el “Libro grande de los privilegios” (¿el *Tumbo A*?).

El licenciado Pedro Sanz del Castillo, canónigo compostelano comisionado para tratar el Pleito Grande de los Votos ante la Real Chancillería de Valladolid, dirige desde dicha ciudad una carta al cabildo compostelano (6 de enero de 1607), en la que señala:

(...) La parte contraria está muy armada con la Historia Compostellana, que la sacó de la del Collegio de Ouiedo y le costó 60 ducados. Yo tengo neçessidad della y así V. S. me la embiará con el primero (...).

En otra carta del mismo canónigo, escrita el 20 de enero, advierte:

(...) Una de las obiecciones que hallo en el Pleyto es que no hauía obispo ni canónigos en Sanctiago hasta la translación que hizo el papa Vrbano de la silla de Iria a Compostela. La verdad desto consta del priuilegio del Casto de las tres millas arriba referido y de los reyes sus successores, cuyos priuilegios están en essa Sancta Iglessia, por los quales consta que, luego que se descubrió ese sancto tesoro del cuerpo de nuestro Apóstol, le edificó iglesia el rey Casto y pasó ay la silla de Iria, y así los obispos compostelanos se llamaron irienses hasta el tiempo del papa Vrbano. Para esto son menester los priuilegios, cuyo tanto va con esta, y la bula de Urbano, y capítulos de la Historia Iriense y Compostelana. Vuestra Señoría se sirua señalar dos personas que los hagan copiar y sacar, que con el primero ordinario llegará la compulsoria; y no puedo hazer nada hasta que vengan esos priuilegios (...).

En reunión del 23 de febrero los capitulares, en respuesta a dichas cartas -y otras más del 27 de enero y 10 de febrero, que se conservan en el ACS- del licenciado Sanz del Castillo,

(...) mandaron se le embie la Historia Compostellana para el efecto que la pide y que, en quanto a la conpulsión del priuilegio del señor rey don Alonso el Casto de las tres millas y a la conpulsión de los más priuilegios y bullas que pide, se le responda cómo se van compulsando y se le embiarán con toda breuedad; y que, para mayor claridad y justificación de la data del priuilegio de las millas, fueron de parecer los dichos señores se le embie el Libro de los priuilegios y que lo lleve un señor prebendado o otra persona confidente si se offreciere irse a Castilla en este medio tiempo que se compulsan, y, no se ofreciendo comodidad de persona que lleve el dicho libro y Historia Compostellana, proveerán los dichos señores la persona que combenga (...).

El propio Sanz del Castillo contesta, en carta del 10 de marzo, lo siguiente:

(...) Aguardando estoi los priuilegios reales y bulas que se están compulsando del Archiuo desa Sancta Iglesia. Y para lo tocante al priuilegio de las millas del rei don Alonso “el Casto” ha sido boníssima la resolución que V. S. a tomado en querer que el libro en que están los priuilegios lo vean los letrados y algunos oidores amigos para uer la data si es como la compulsó Morales, era 873 o 63 (...). Si en alguna manera pueden decir o imaginar que a auído rasura no conuiene ni mentarlo. Y aunque Ambrosio de Morales dize lo sacó del tumbo desa Sancta Iglesia, pero añade que lo sacó de un libro de pergamino, que tiene esa Santa Iglesia, que a más de 300 años que se escriuió. Y a nosotros no nos está bien articular que estos priuilegios no hacen fee, sino que la hacen como los originales, por auerse sacado tantos años a y con tanta autoridad y estar en parte donde se guardan con tanta custodia; y así esta alegación de ser traslado de traslado, por no nos hazer daño a los demás priuilegios, no nos aprouechamos della. (...) No será necesario para traer este libro y la Historia Compostelana y las escrituras compulsadas que venga persona a sólo ello; bien puesto en una arca o caja de madera lo traerá Juan de Olmos, mercader, que me dizen

viene a esta ciudad mui en breue, y, pudiéndose escusar esta y otras costas, razón es que se haga (...).

Finalmente, el Cabildo hace su elección en otro canónico, el doctor Gaspar Bermejo, como consta en otro acta capitular del 11 de mayo de 1607:

(...) mandaron que el señor doctor Gaspar Vermejo lleve el Libro grande de los priuilegios y la Historia Compostellana y los papeles que se compulsaron y los entregue al señor licenciado Pedro Sanz del Castillo, y, en caso que allá no sean nescesarios, los traiga el dicho señor doctor Bermejo quando vuelva (...).

El mismo día escriben una carta al licenciado Sanz del Castillo, en que le hacen constar que le envían

(...) la Compostellana y ansí mesmo los priuilegios y bullas que se compulsaron, y entre estos va la Historia Iriense, la qual vea V. M. solo porque no nos es en nada favorable, antes tiene algunas cosas apóchrifas (...).

En relación a la “Historia Iriense”, en auto capitular del 16 de marzo de 1607 (citado ya por Carro Otero en su edición de la *Corónica de Santa María de Iria*), los miembros del cabildo compostelano

(...) mandaron que el señor canónigo Cisneros baya a la uilla del Padrón a compulsar un preuilegio –en nota al margen dice “señor canónigo Cisneros a Padrón a compulsar la Historia Hyriense”- que tiene aquella villa y para ello le dieron poder y dos días con quento y salario, el qual le pague a razón de dos ducados el señor mayordomo capitular por quenta de gastos extraordinarios de entranbas mesas en este año de seisçientos y seis, atento que los papeles son para el Pleito Grande (...).

En cabildo del 11 de mayo de 1607 ordenan al mayordomo capitular pagar a dicho canónigo 6 ducados por 3 días que fue a Padrón a compulsarla. Un mes después (12 de junio de 1607) volvieron a ordenar al mayordomo capitular que abonase a dicho canónigo 4 ducados de dos días de salario “que se ocupó en yr a buscar la Historia de Padrón y traer la original y los asiente por quenta de gastos de anbas mesas”.

Muchos de estos documentos, originales y compulsas, siguieron en manos de Sanz del Castillo, como así se infiere de otra carta que escribe desde Madrid (14 de marzo de 1612):

(...) Acaso me llegaré a Ágreda a informar a D. Gerónimo Camargo si no hago falta aquí, por si acaso los juezes

quieren ver el priuilegio original, el tumbo, la Historia Compostellana, las executorias y otros papeles que traygo comigo, que no se pueden fiar de todos (...).

Cabe reseñar, en primer lugar, la importancia que se le da en estos textos al privilegio original del rey de Alfonso II “el Casto”, por el que concede a la Iglesia compostelana tres millas en torno al “*Locus sanctus*” (hacia 834), privilegio que es el primer documento recogido en el *Tumbo A* –y el más antiguo que se ha conservado, mediante su copia en dicho tumbo, en el ACS-, debido a la polémica datación y validez del conocido como “Privilegio de los Votos”, supuestamente otorgado por su sucesor, el rey Ramiro I, y considerado la pieza clave en la argumentación para la defensa de la cobranza del Voto de Santiago. Lo que no queda tan claro es si el “libro grande de los privilegios” al que se alude es el *Tumbo A* o algún otro de los planteados por Fernández Catón al reconstruir el *Tumbo Colorado*.

En segundo lugar, la constatación de que había una “Historia Iriense” conservada en Padrón, que, al parecer, se trajo a Santiago, nos lleva a preguntarnos si era uno de los dos ejemplares de la *Crónica de Santa María de Iria* que, según López Ferreiro (en su edición de la misma *Corónica* del año 1888), existían en el archivo de la colegiata y en el archivo municipal de Padrón (digo existían porque Carro Otero apuntó en 1951 su desaparición), y, si así fuera, por qué era necesario compulsar dicho ejemplar, existiendo, como existe hoy en día, en el archivo catedralicio de Santiago otro ejemplar, que Souto Cabo (en su edición de la *Crónica* de 2001) considera el manuscrito original del que surgieron los restantes ejemplares. ¿Sería el de Padrón el documento matriz, aquel que Mackenzie dató en 1444, y el que trajeron a Compostela aquel que se copió de la biblioteca catedralicia compostelana para Tamayo de Vargas hacia 1617-28 (según datación de Ana Boullón)?

Mauro Castellá Ferrer dice en una carta al Cabildo del 26/11/1611 que le hizo donación de su librería “viendo que en esa apostólica casa no auía un libro fuera de los priuilegios y bullas, el Calixto y Compostelana”, es decir, exactamente los dos mismos “libros” que Ambrosio de Morales menciona como únicos integrantes de la librería compostelana en 1572. ¿Podría indicar esto que la *Historia Iriense* no se encontraba entonces en nuestro archivo o simplemente no se daba a conocer porque no era “en nada favorable” a los intereses de la Iglesia compostelana?

Arturo Iglesias Ortega

